

## ACTA DE PERDIDA DE LA BUENA PRO Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-18-2025-GRAP-1  
PRIMERA CONVOCATORIA

En la ciudad de Abancay, a los 23 días del mes de abril del año 2025, de acuerdo al Artículo N° 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se reunieron en la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac Sede Central, el Órgano Encargado de las Contrataciones del Estado, precedido por: **Lic. En Adm. Ever Allcca Perez**, Director de la Oficina de Abastecimiento Patrimonio y Margesi de Bienes, quien deriva a la **Mag. Yessica Contreras Alarcón**, Especialista en Contrataciones del Estado, para realizar la Perdida de la Buena Pro y así mismo Otorgar la Buena pro en cumplimiento al contenido del INFORME N° 15-2025-GORE-APURIMAC/DRA-OAPMB/JGSV de fecha 21/04/2025; documento emitido en el marco del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-18-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE ROCA DE 0.60 M A 1.20 M PARA CIMIENTO DE MURO CONCRETO ARMADO TIPO II TRAMO 5 (MARGEN DERECHA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN APURÍMAC., cuyos resultados se detallan a continuación:

PRIMERO:

- ❖ Que en fecha 19 de marzo del año 2025, el Órgano Encargado de Contrataciones de la entidad, realiza el otorgamiento de la Buena Pro al postor **JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, quien ocupó en primer lugar según orden de prelación, luego del periodo de lances del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-18-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE ROCA DE 0.60 M A 1.20 M PARA CIMIENTO de MURO CONCRETO ARMADO TIPO II TRAMO 5 (MARGEN DERECHA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN APURÍMAC.
- ❖ Que en fecha 27 de marzo del 2025, el Órgano Encargado de Contrataciones registra el consentimiento de la buena pro en el SEACE, en vista que no se presentó ningún recurso de apelación y con CARTA N° 111-2025-OF.APYMB-ECP/YCA remite el expediente de contratación debidamente consentido el otorgamiento de la buen pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-18-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE ROCA DE 0.60 M A 1.20 M PARA CIMIENTO de MURO CONCRETO ARMADO TIPO II TRAMO 5 (MARGEN DERECHA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN APURÍMAC.
- ❖ Que en fecha 21 de abril del 2025 con INFORME N° 15-2025-GORE-APURIMAC/DRA-OAPMB/JGSV de Especialista en Ejecución Contractual Mg. Juan G. Saavedra Vergara, con asunto emite informe de perdida de buena pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-18-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE ROCA DE 0.60 M A 1.20 M PARA CIMIENTO de MURO CONCRETO ARMADO TIPO II TRAMO 5 (MARGEN DERECHA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAE DE LA REGIÓN APURÍMAC, en donde de acuerdo a su análisis:

3.1. Examinado los actuados y considerando la normativa aplicable al caso en particular, se advierte y concluye con lo siguiente:

- ❖ De acuerdo al reporte de la plataforma del SEACE, se advierte que la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°18-2025-GRAP-1; se realizó el consentimiento y su publicación de la buena pro en fecha 26 de marzo del 2025.
- ❖ En ese orden, el postor JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.; con RUC. 20612321672, que se adjudicó la buena pro, de fecha 27/03/2025, el cual el consentimiento de la buena pro fue publicado en fecha 03 de abril del 2025, en donde como plazo máximo para la presentación de la documentación para el perfeccionamiento de contrato era el día 08 de ABRIL del 2025 por parte del postor JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. cabe resaltar que el postor no cumplió con presentar a la entidad los documentos para el perfeccionamiento de contrato. En relación con lo anterior, es importante señalar que el artículo 141 del Reglamento establece los plazos y el procedimiento para el perfeccionamiento del contrato; en virtud de dicha norma, el proveedor adjudicatario debe cumplir con presentar dentro del plazo reglamentario. La buena pro se pierde automáticamente cuando el proveedor adjudicatario no perfecciona el contrato con la entidad. El perfeccionamiento del contrato debe respetar los plazos y procedimientos establecidos en la normativa, en conformidad al art. 141° del numeral 141.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual, la misma que los documentos no fueron presentados a la entidad por parte de la empresa JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. inobservándose así el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, dispuesto en el Art. 141 del Reglamento.
- ❖ En dicho contexto, de conformidad al numeral 141.3 del Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, el postor JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L. ha perdido automáticamente la BUENA PRO, en consecuencia, corresponde declararse la PERDIDA DE BUENA PRO de conformidad al numeral 141.3. la misma que establece que: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de Consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".

## I.CONCLUSIONES



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Mag. Yessica Contreras Alarcón  
ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

Estando al contenido de los actuados y al análisis expuesto previamente, el profesional que suscribe el presente informe, recomienda lo siguiente:  
 4.1. Considerando el marco normativo al que se hace referencia y contando con la documentación de los antecedentes, correspondería declararse la pérdida de buena pro al postor JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.; del mismo modo, correspondería adjudicarse la BUENA PRO en el orden de prelación y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- ❖ De acuerdo a los antecedentes se **DECLARA PERDIDA DE LA BUENA PRO** a la **JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-18-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE ROCA DE 0.60 M A 1.20 M PARA CIMIENTO de MURO CONCRETO ARMADO TIPO II TRAMO 5 (MARGEN DERECHA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURÍMAC, por no haber cumplido con presentar los documentos para la formalización del contrato en la forma y condiciones señaladas en los documentos del procedimiento, por lo que de acuerdo a lo establecido en el numeral 141.3 del Art. 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, corresponde declarar la pérdida de la buena al postor **JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, la misma que establece que: "Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de Consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1".
- ❖ Finalmente, visto el Acta del Otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-18-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE ROCA DE 0.60 M A 1.20 M PARA CIMIENTO de MURO CONCRETO ARMADO TIPO II TRAMO 5 (MARGEN DERECHA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURÍMAC, **de acuerdo a la orden de prelación, el que ocupó el segundo lugar es la empresa PROCANING S.R.LTDA, como se puede visualizar en lo siguiente:**

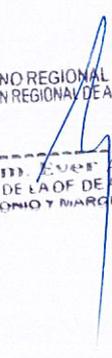
ORDEN DE PRELACION	PARTICIPANTES	PRECIO OFERTADO	FACTORES DE EVALUACION	BONIFICACION POR REMYPE	TOTAL PUNTOS	ORDEN DE PRELACION
			PRECIO			
			(Max.100 puntos)			
1	CONSORCIO S.R. DE HUANCA	74,520.00	61.73	-	61.73	6
2	MRS CONSTRUCTORA CONTRATISTAS E INVERSIONES GENERALES E.I.R.L.	54,510.00	84.39	4.22	88.61	4
3	INVERSIONES APU RUWAY PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APU RUWAY S.A.C.	72,450.00	63.49	3.17	66.67	5
4	ALLCCA ALTAMIRANO CLIEBER ROGELIO	51,749.00	88.89	4.44	93.34	3
5	PROCANING S.R.LTDA	50,370.00	91.32	4.57	95.89	2
6	JMC CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	46,000.00	100.00	5.00	105.00	1
		46,000.00				

#### SEGUNDO:

Se **OTORGA LA BUENA PRO** del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SM-18-2025-GRAP-1, CUYO OBJETO DE CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICION DE ROCA DE 0.60 M A 1.20 M PARA CIMIENTO de MURO CONCRETO ARMADO TIPO II TRAMO 5 (MARGEN DERECHA) PARA EL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO CONTRA INUNDACIONES EN 3.240 KM DEL CAUCE DEL RIO CHALHUANCA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES DE LA REGIÓN APURÍMAC, a la empresa **PROCANING S.R.LTDA**, por el monto de **S/ 50,370.00 Soles ( CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 SOLES)**.

Acto seguido, no habiendo más puntos que tratar, se da por concluido dicho acto, siendo las 10:30 horas del mismo día, firmando al pie en señal de conformidad.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
  
 Maj. Yessica González Alarcón  
 ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 DIRECCION REGIONAL DE ABASTECIMIENTO  
  
 Lic. Adm. Ever Alca Pérez  
 DIRECTOR DE LA OF. DE ABASTECIMIENTO  
 PATRIMONIO Y BIENES DE BIENES